

HECHO ESENCIAL
EMPRESAS HITES S.A.
(Inscripción Registro de Valores N° 1012)

Santiago, 20 de octubre de 2011

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Empresas Hites S.A.
Aprueba Plan de Incentivos

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N°118 de esa Superintendencia, debidamente facultado, vengo en informar como hecho esencial lo siguiente:

En sesión de directorio de Empresas Hites S.A. (la "Sociedad") celebrada con esta misma fecha se aprobó el plan de incentivos de largo plazo para los Ejecutivos Principales de la Sociedad (el "Plan de Incentivos"), con vigencia durante el período 2011-2015, y que tiene por propósito retener y atraer a los Ejecutivos Principales que deben liderar la implementación del plan de negocios de la Sociedad. El Plan de Incentivos contempla el otorgamiento de opciones sobre acciones de la Sociedad a favor de aquellos Ejecutivos Principales, actuales o futuros, que defina el directorio de tiempo en tiempo de conformidad al procedimiento definido en el Plan de Incentivos.

El monto máximo de acciones que pueden ser objeto de opción bajo el Plan de Incentivos asciende a 18.000.000 de acciones. El precio mínimo de suscripción y ejercicio de las opciones que se otorguen a los ejecutivos de la Sociedad ascenderá a UF 0,022727 (cero coma cero dos dos siete dos siete Unidades de Fomento) por acción.

Sujeto al cumplimiento de las demás condiciones de ejercicio de las opciones que se incorporen en los contratos de opción, y salvo por aquellos eventos de devengamiento extraordinario contemplados en el Plan de Incentivos, las opciones se devengarán en favor de aquellos Ejecutivos Principales que mantengan una relación laboral con la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 y, una vez devengadas, los beneficiarios de las opciones podrán ejercerlas en cualquier momento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

En caso de ser ejercidas las opciones, la Sociedad podrá dar cumplimiento a sus obligaciones bajo los respectivos contratos de opción entregando las acciones prometidas a cada beneficiario o una suma en dinero equivalente a la eventual diferencia entre el precio de ejercicio de la opción y el precio de mercado de las acciones de la Sociedad en la fecha de ejercicio. De estimarse conveniente, durante el período de vigencia de las opciones, el directorio podrá proponer a los accionistas de la Sociedad que en los futuros aumentos de capital de la Sociedad se reserven

acciones para planes de incentivos de ejecutivos o que se apruebe un programa de recompra de acciones con el mismo propósito.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Brender Zwick
Gerente General
Empresas Hites S.A.

C.c.: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Bolsa de Corredores de Valparaíso